



# ANEXO N°2 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA FUNDACIÓN OMAR DENGO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED EDUCATIVA DEL BICENTENARIO

Entre nosotros, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, cédula jurídica doscien-cero cuarenta y dos mil dos, representado para este acto por la señora GUISELLE CRUZ MADURO, vecina de San José, portadora de la cédula de identidad uno-cero cinco siete ocho-cero seis siete cero, en su condición de Ministra de Educación Pública, según consta en el Acuerdo Ejecutivo tres cero cinco-P, del nueve de julio del dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial La Gaceta ciento treinta y dos del quince de julio de dos mil diecinueve, a quien corresponde la representación extrajudicial del MEP, de conformidad con el artículo 18 inciso L de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, en adelante denominado el "MEP" y la FUNDACIÓN OMAR DENGO, cédula jurídica tres – cero cero seis – cero ocho cuatro siete seis cero, en adelante denominado "FOD", representada para este acto por LEDA MUÑOZ GARCÍA, mayor de edad, divorciada, portador de la cédula de identidad número nueve-cero cero setenta y seis-cero ochocientos setenta y nueve, DIRECTORA EJECUTIVA DE LA FUNDACIÓN OMAR DENGO, de conformidad con la autorización dada en acuerdo tomado por la Junta Administrativa en sesión número trescientos cincuenta y siete, celebrada el treinta de enero de dos mil veinte, artículo cuarto, acordamos firmar el presente anexo al Convenio Marco de Cooperación MEP-FOD suscrito el seis de diciembre de dos mil diecisiete:

#### CONSIDERANDO

I. Que el **MEP** y la **FOD** suscribieron un Convenio de Cooperación el 20 de diciembre de 1989, refrendado por la Contraloría General de la República el día 23 de enero de 1990, el cual tiene por objeto poner en marcha el Programa de Informática Educación MEP-FOD (PRONIE MEP-FOD).

July .





- II. Que la Ley 8207, del 3 de enero del 2002, denominada "Declaración de Utilidad Pública del Programa de Informática Educativa" declara de utilidad pública el PRONIE MEP-FOD del Ministerio de Educación Pública y define su marco legal operativo, atribuyendo la responsabilidad legal de su ejecución a la FOD, la cual quedó autorizada para adquirir en custodia los bienes destinados a su ejecución, mismos que administrará desde su adquisición y hasta su declaratoria de baja, así como para administrar recursos públicos destinados por el Estado al sostenimiento, fortalecimiento y ampliación del PRONIE MEP-FOD.
- III. El Consejo Superior de Educación, mediante acuerdo tomado en sesión 14-2002 del 19 de marzo del 2002, estableció un único Programa Nacional de Informática Educativa, disponiendo para ello la unión en uno solo, de los programas de Informática Educativa existentes dirigidos a estudiantes de Educación Preescolar, Educación Primaria y Tercer Ciclo de Educación General Básica, quedando la responsabilidad de su ejecución a cargo de la FOD, de conformidad con lo dispuesto por la ley 8207 del 3 de enero del 2002.
- IV. El 29 de enero del 2002 se firmó un nuevo Convenio Marco de Ejecución del PRONIE entre el MEP y la FOD. Para la implementación de este convenio, el 6 de mayo del 2002, se firmó un Acuerdo de Ejecución del PRONIE MEP-FOD, refrendado por la Contraloría General de la República mediante oficio 07202 del 20 de junio del 2002, consolidando así sus compromisos institucionales dirigidos al éxito diario de este Programa.
- V. El 6 de diciembre del 2017 se suscribió un nuevo Convenio Marco de Cooperación entre el MEP y la FOD, mismo que en su cláusula décimo quinta establece la suscripción de instrumentos adicionales para su implementación, los cuales se considerarán anexos del propio Convenio Marco.





- VI. El aprovechamiento pleno de las tecnologías digitales para la educación está ligado a las posibilidades de acceso, conectividad global y de gran capacidad, razón por la que el Gobierno de Costa Rica ha iniciado un trabajo dirigido a que los centros educativos del sistema educativo público nacional puedan contar con las condiciones de acceso y conectividad de calidad que la educación necesita, mediante la implementación del proyecto denominado Red Educativa del Bicentenario.
- VII. Que artículo 12, inciso c) de la Ley General de Control Interno, establece el deber del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno.
- VIII. Que se requiere emitir lineamientos que dimensionen la aplicación de la ley 8207, del 3 de enero del 2002, en el ámbito de implementación del proyecto Red Educativa del Bicentenario con recursos provenientes de transferencias del MEP.
- IX. Que mediante el concurso FOD-CD-0001-2019-FONDOS PROPIOS, publicado el 08 de enero del 2019 y liderado por la Fundación Omar Dengo, se adjudicó a la empresa SPC Internacional el desarrollo del estudio técnico denominado: DISEÑO DE LA "RED EDUCATIVA DEL BICENTENARIO" PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS Y DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, en el cual participó un equipo interinstitucional conformado por representantes jerárquicos y personal técnico de las entidades MEP. FOD y MICITT.
- X. Que el 30 de agosto del 2019, la empresa SPC Internacional presenta el informe técnico final del estudio denominado DISEÑO DE LA "RED EDUCATIVA DEL BICENTENARIO" PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS Y DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. El cual

COSTARICA





contempla el diseño técnico del servicio por implementar, y para el cual se desarrollará el proyecto.

- XI. Que mediante oficio DM-1492-12-2019 del 03 de diciembre del 2019, la Ministra de Educación en turno, Guiselle Cruz Maduro, luego de realizar la valoración de las capacidades y posibilidades institucionales para la ejecución del proyecto, que permita implementar servicio de red educativa de acuerdo con el diseño propuesto por el estudio técnico, comunica a la señora Leda M. Muñoz García, directora ejecutiva de la Fundación Omar Dengo, la decisión de ejecutar el proyecto y operación del futuro servicio dentro del marco jurídico establecido por la Ley Nº 8207 del 3 de enero de 2002, para lo cual insta a los involucrados a trabajar en los lineamientos que permitan la formalización de las relaciones de cooperación.
- XII. Que mediante oficio DAJ-DCCI-URI-0038-2020 del 13 de febrero del 2020, la Unidad de Refrendos Internos y Acreditaciones de Idoneidad de la Dirección de Asuntos Jurídicos del MEP no señala objeciones para la suscripción del presente anexo, una vez revisados los requisitos de legalidad respectivos, lo anterior en atención a las instrucciones giradas mediante los oficios DM-0921-07-2019 de fecha 29 de julio del 2019, firmado por la señora Ministra de Educación Pública, y DAJ-703-2019 del 05 de agosto del 2019, rubricado por el señor Director de Asuntos Jurídicos del MEP

#### **POR TANTO**

Acordamos suscribir el presente Anexo al convenio de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:







# CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

#### Artículo 1.- Objetivo General.

Desarrollar y ejecutar el proyecto Red Educativa del Bicentenario, que tiene por objeto instaurar la infraestructura de telecomunicaciones necesarias para el establecimiento de una red nacional entre centros educativos y dependencias del MEP.

### Artículo 2.- Objetivos Específicos.

- 1. Definir el servicio de la Red Educativa del Bicentenario basado en el estudio técnico desarrollado por la empresa SPC Internacional bajo la fiscalización del MEP, MICITT, y la FOD, estableciendo los procedimientos de gestión de la relación entre las entidades participantes en las diferentes fases del proyecto. Todo lo anterior dentro de la disponibilidad presupuestaria, recursos humanos y de tiempo destinados por el MEP para el proyecto, así como de la viabilidad técnica que estas condiciones permitan en el proyecto.
- Planificar el proyecto de la Red Educativa del Bicentenario aplicando las mejores prácticas y estándares para la gestión de proyectos de interés público, que sean pertinentes a las condiciones dentro de las cuales se ejecutará el proyecto.
- Ejecutar el proyecto de la Red Educativa del Bicentenario para la puesta en operación del servicio, basado en el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública 2018-2022.







# Artículo 3.- Alcance del presente anexo.

El presente anexo es de observancia obligatoria de los funcionarios y autoridades del **MEP** que intervengan en la planificación, desarrollo y ejecución de proyecto Red Educativa del Bicentenario, incluyendo el personal de los centros educativos que resulten beneficiarios, y los funcionarios y autoridades de la **FOD**.

#### Artículo 4.- Definiciones.

Para los efectos del presente anexo se tendrán las siguientes definiciones:

**FOD:** Fundación Omar Dengo.

MEP: Ministerio de Educación Pública.

Red Educativa del Bicentenario: Servicio Tecnológico base de conectividad que permitirá el aprovisionamiento de tecnologías existentes y nuevas que apoyarán el proceso administrativo y educativo del MEP.

**MICITT:** Ministerio de Ciencia Tecnología y Telecomunicaciones.

PND: Plan Nacional de Desarrollo.

**NOC:** Del inglés, Netwok Operation Center (Centro de Operaciones de Red).

**SOC:** Del inglés, Security Operation Center (Centro de Operaciones de Seguridad).

# Artículo 5.- Órganos y funcionarios responsables.

Los órganos y funcionarios responsables de la implementación del proyecto Red Educativa del Bicentenario son: Ministerio de Educación Pública, Fundación Omar Dengo y a los funcionarios responsables de acuerdo con la normativa vigente. A cada uno de ellos le corresponde:

6





#### Ministerio de Educación Pública:

Coordinar con las dependencias internas de la institución, el alineamiento los procedimientos administrativos y asignación de los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades de cooperación entre la relación MEP-FOD durante todas las fases de ejecución del proyecto de la Red Educativa. Asimismo, ser contraparte en la fiscalización del servicio en operación, garantizando su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en las necesidades e intereses institucionales que satisface y la igualdad de trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.

#### Fundación Omar Dengo:

Dentro del marco del presente anexo al convenio de cooperación, le corresponde a la FOD:

- a) Planificar y ejecutar el proyecto de la Red Educativa.
- b) Gestionar las contrataciones asociadas a las distintas fases de ejecución del proyecto y las requeridas para su operatividad.
- c) Operar y gestionar el mantenimiento del servicio de la Red Educativa.
- d) Gestionar los cambios y adaptaciones que la Red requiera para la adecuada satisfacción del interés público educativo al que estará destinada.
- e) Brindar al MEP asesoría en la definición de los requerimientos de la red educativa.







#### Responsables en Centros Educativos:

El director del Centro Educativo y/o al funcionario responsable del laboratorio de informática educativa, serán responsables de la interposición de denuncias por cualquier anomalía relacionada con el uso y custodia de los bienes del programa.

# CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO

#### Artículo 6.- Descripción del proyecto.

El proyecto de la Red Educativa del Bicentenario construirá un servicio institucional tecnológico que aprovisionará de una red de banda ancha a los centros educativos, y demás dependencias adscritas al MEP a lo largo del territorio nacional; y su diseño será basado en la propuesta de la empresa SPC Internacional.

La definición del servicio de la Red Educativa del Bicentenario contemplará la planificación y ejecución de todas las actividades que permitan el cumplimiento de las metas planteadas en el PND.

El servicio de la Red Educativa del Bicentenario permitirá a sus usuarios, vivir la experiencia de una la transferencia de datos segura y de manera eficiente desde los centros educativos; Lo cual proporcionará un medio idóneo para que los estudiantes, funcionarios e invitados, puedan tener acceso a una amplia y creciente gama de servicios tecnológicos que potencien el proceso educativo nacional, dichos servicios serán proporcionados tanto por las áreas administrativa y académica del MEP, como por el apoyo de otras instituciones asesoras como la misma FOD, que cuenten con una cartera de servicios para la educación, así mismo; el servicio permitirá el acceso universal a los contenidos educativos relevantes disponibles en Internet.





Lo anterior sin perjuicio de otros servicios que se determinen y especifiquen dentro del ámbito de aplicación de la Red Educativa del Bicentenario.

#### Artículo 7.- Gestión del proyecto.

La gestión del proyecto la realizará la FOD. Complementariamente el MEP conformará un equipo interdisciplinario que dará seguimiento a las fases de definición del servicio, planificación y ejecución del proyecto.

Asimismo, una vez que el servicio de Red se encuentre en funcionamiento, el MEP definirá una unidad fiscalizadora que se encargará de ser la contraparte institucional en el seguimiento de su operatividad. Para lo cual se establecerán los procedimientos y mecanismos competentes.

#### Artículo 8.- Responsabilidades del MEP.

- a) Trabajar en estrecha colaboración con la FOD, entregando la información que le sea solicitada de forma pronta y oportuna durante las fases de conceptualización del servicio, planificación y ejecución del proyecto.
- b) Establecer la unidad fiscalizadora del servicio de red, la cual dará seguimiento a los recursos destinados al proyecto, para esto establecerá los procedimientos y mecanismos competentes que regirán la relación entre el MEP y la FOD durante la operación del servicio.
- c) Garantizar la dotación oportuna del presupuesto necesario para la ejecución del proyecto en sus diferentes fases, girando de la misma forma las transferencias a la FOD. Una vez que se tenga respaldo del contenido presupuestario, el mismo le será remitido a la FOD. Esta transferencia se registrará como una partida presupuestaria adicional a las cinco ya existentes para el PRONIE MEP-FOD.





- d) Definir los requerimientos mínimos de calidad de servicios para la Red Educativa, políticas de monitoreo, y lineamientos de uso de esta.
- e) Definir los servicios y aplicaciones del MEP que se ejecutarán sobre la red educativa.
- f) Garantizar la debida comunicación de los objetivos del proyecto a lo interno del MEP.
- g) Impartir los lineamientos, directrices e instrucciones necesarias a las diferentes instancias del MEP, que garanticen la debida ejecución del proyecto en sus diferentes etapas.
- h) Fiscalizar el avance de la Unidad Ejecutora del proyecto garantizándole su necesaria independencia operativa.
- i) Garantizar que todos los centros educativos que ingresen a la red educativa, que no estuviesen contemplados en el alcance original de este proyecto, cumplan con las especificaciones técnicas y requerimientos mínimos de calidad de servicio definidos para el mismo.

#### Artículo 9.- Responsabilidades de la FOD.

- a) Coordinar con el MEP las actividades necesarias para la planificación del proyecto de la Red Educativa y brindar asesoría en la definición de los requerimientos mínimos de calidad de servicios.
- b) Ser responsable de la dirección, planificación, gestión, monitoreo, control y seguimiento del Proyecto.
- c) Asumir las funciones como Unidad Administradora y Ejecutora del proyecto de la Red Educativa del Bicentenario, a partir del momento en que le sean





remitidos por parte del MEP las necesidades finales de la Red Educativa y el respaldo del contenido presupuestario.

- d) Tomar las medidas administrativas necesarias para la gestión de riesgos, mediación de conflictos, gestión de comunicación de proyecto, gestión de partes interesadas, y ajustes necesarios al plan de trabajo.
- e) Confeccionar los carteles de licitación y realizar los procesos para la adquisición de bienes, obras, servicios y consultorías que se requieran para la ejecución del proyecto.
- f) Tramitar los pagos correspondientes para la adecuada ejecución y operación del proyecto e implementar un adecuado archivo de la documentación del Proyecto.
- g) Elaborar los informes y demás documentación requeridos para una debida rendición de cuentas.
- h) Supervisar las obras y servicios contratados para la implementación y operación del proyecto, así como imponer a los Proveedores las sanciones administrativas que legalmente correspondan.
- i) Coordinar con las instituciones que se requieran para la implementación y operación del proyecto.
- j) Velar por el adecuado cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos y legales establecidos en los contratos por parte de las empresas contratadas para la ejecución del proyecto.
- k) Controlar el avance físico y financiero de las diferentes fases del proyecto de acuerdo con su cronograma de ejecución, y la programación de desembolsos que se defina.





- Llevar y mantener al día registros actualizados relacionados con la ejecución del proyecto.
- m) Administrar el servicio de la Red Educativa una vez que la misma sea implementada y durante el plazo que defina el MEP.
- n) Definir el plan de mejora continua y los indicadores de desempeño del proyecto.

### Artículo 10.- Responsabilidades de la FOD y el MEP.

- a) Trabajar de forma conjunta en la definición final del proyecto de la red educativa, los procedimientos de gestión de la relación entre las partes y la planificación del proyecto.
- b) Velar por el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- c) Desarrollar el proyecto bajo la aplicación de todas las normas, estándares y principios que rigen el uso y fiscalización eficiente de fondos públicos que sean pertinentes a las condiciones dentro de las cuales se ejecutará el proyecto.
- d) Utilizar los marcos de referencia, y mejores prácticas para la conceptualización del servicio, planificación y ejecución del proyecto, así como la operación del futuro servicio de Red.
- e) Mantenerse mutuamente informadas sobre el progreso y avances de las actividades por ejecutar.
- f) Realizar reuniones de coordinación y seguimiento según se requiera.
- g) Poner a disposición de la otra la información y el asesoramiento necesario para la adecuada realización de las actividades.





# Artículo 11.- Registro y control de los bienes.

Los bienes que se adquieran con motivo de la implementación del proyecto Red Educativa del Bicentenario serán custodiados, administrados y registrados de conformidad con los Lineamientos para la gestión en la administración de los activos destinados a la ejecución del programa nacional de informática educativa MEP-PRONIE-FOD, publicados en el Diario Oficial La Gaceta 211 del 8 de noviembre de 2017.

# CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

#### Artículo 12. - Coordinación.

La coordinación de la ejecución del presente Anexo estará a cargo del o la Ministra titular del MEP y la Dirección Ejecutiva de la FOD.

# Artículo 13. – Responsabilidades laborales.

En virtud del presente Anexo, el personal designado por cada una de las partes para su ejecución, se entenderá relacionado estrictamente con cada una de ellas, sin que puedan interpretarse como patronos solidarios, ni sustitutos en ningún tiempo y bajo ninguna circunstancia.

#### Artículo 14. – Resolución de conflictos.

En caso de controversias, se analizarán primero por los responsables designados utilizando los principios de legalidad, sana crítica y en protección del interés público. Si no fueran solucionadas en ese nivel, serán sometidas a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes para su solución definitiva, todo en apego al debido proceso. De no existir ninguna solución, los conflictos, controversias, diferencias o disputas entre las partes, que no puedan ser resueltas

COSTA RECA





amigablemente entre ellas y que surja en relación con la ejecución o interpretación de este Anexo, incluyendo su anexos o modificaciones que se realizaren, se someterán al procedimiento de conciliación regulado en la Ley sobre Resolución Alterna de Conflictos y Promoción de la Paz Social, Ley N° 7727 del 9 de diciembre de 1997.

#### Artículo 15. – Vigencia.

El presente anexo al convenio de cooperación regirá a partir de su suscripción y se mantendrá vigente durante todo el tiempo que se encuentre vigente el Convenio Marco de Cooperación entre este ministerio y la FOD o en ejecución el proyecto de Red Educativa del Bicentenario. Ambas partes se reservan el derecho de dar por terminado el presente anexo al convenio marco, otorgando un plazo de al menos 6 meses para la negociación y formalización del acuerdo respectivo.

Durante la extensión de su vigencia, y en caso de terminación, se entenderá asumido por el MEP, para su debida atención y en forma exclusiva, el contenido presupuestario necesario para asegurar la transferencia a la FOD del presupuesto requerido para la atención de las obligaciones contractuales asumidas por ésta en ejecución del presente anexo al convenio marco y hasta la finalización de la operación de la Red Educativa del Bicentenario, el cual se entenderá como parte integral del convenio entre el MEP y la FOD para la ejecución del PRONIE MEP-FOD.

#### Artículo 16. – Copias

Una vez firmado este documento, se mantendrá un original en la FOD, otro en el Despacho del Ministro de Educación y otro ejemplar en la Dirección de Asuntos Jurídicos.







En fe de lo cual, que es de nuestra plena aceptación, firmamos tres tantos de un mismo tenor y efecto, en San José el día 14 de febrero del año 2020.

√/ Guiselle Cruz Maduro Ministra de Educación Pública

Leda Muñoz García Directora Ejecutiva Fundación Omar Dengo



